



///Plata,

VISTO el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad UTE, Ecuador y esta Universidad y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE.-

LV

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Fecha: 10/03/2023

Título: Convenio marco con Universidad Tecnológica
Equinoccial FIRMADO

De: Prosecretaría de Relaciones Internacionales UNLP



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD UTE, ECUADOR

Entre la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Y la Universidad UTE representada por el Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi, como Rector, con RUC 1791809149001, con domicilio legal en calle Rumipamba s/n, entre Bourgeois y Av. Atahualpa, Código Postal 17-01-2768, reconocida como Universidad mediante LEY DE CREACIÓN publicada en el Registro Oficial N° 377 de 18 de febrero de 1986, y reformada mediante Registro Oficial Suplemento N° 297 de 02 de agosto de 2018; es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, autónoma, sin finalidad de lucro, dedicada a la formación de recursos humanos que el país requiere a nivel profesional, así como también a desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica en diferentes especializaciones. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley de Creación, y sus propios Estatutos y Reglamentos expedidos por los organismos internos de gobierno.

MANIFIESTAN

- a) Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.
- b) Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

1/4



Por esto, las instituciones abajo firmantes celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universidad Nacional de la Plata, y la Universidad UTE, en los aspectos académicos y de investigación en materia institucional.

Los objetivos del convenio son:

1. Promover las relaciones de carácter académico y de investigación entre la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad UTE.
2. Desarrollar actividades de docencia y de investigación en materias de interés común para estas instituciones.
3. Fomentar el intercambio de profesores y de alumnos.
4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para estas instituciones.
5. Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para llevar a cabo los objetivos que se nombran en el párrafo anterior, las partes abajo firmantes elaborarán convenios específicos, los cuales establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación, coordinadores y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

2/4



La Universidad Nacional de La Plata y la UTE, en medida de sus posibilidades, facilitarán los medios necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de los convenios específicos que contengan.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

TERCERA.- VIGENCIA:

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes por escrito.

La duración se establece por un periodo de cuatro años, prorrogable de forma expresa de mutuo acuerdo por un periodo igual antes de su finalización. Si una de las partes desea dar por terminado deberá comunicar a la otra, con seis meses de antelación, su voluntad de resolverlo.

CUARTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. Por tanto, las Partes afirman que resolverán las posibles controversias que surgieran de manera amistosa.



La resolución de controversias que surgieran durante la puesta en marcha de los proyectos ejecutivos previstos en el objeto, se realizará de acuerdo con las disposiciones del convenio específico de desarrollo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación del presente convenio estará a cargo de:

Por la Universidad UTE:

Alvaro Coronel
Director de Relaciones Internacionales
Email: alvaro.coronel@ute.edu.ec

Por la Universidad Nacional de la Plata

Dra. Graciela Humbert Lan
Prosecretaria de Relaciones Internacionales
Email: Graciela.humbertlan@presi.unlp.edu.ar

Quienes velarán por el correcto cumplimiento de las acciones convenidas por las partes.

SEXTA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a UTE en su portal (indicar página web)

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 02 días del mes de marzo de 2023.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por la Universidad UTE

Por la Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi

Rector

Fecha:

Mg. Martín López Armengol

Presidente

Fecha:

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 10/03/2023 13:55:04
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 10/03/2023 13:55:05
Razon: Autorizado por María Ruiz del Castillo Ruiz del Castil

Hoja de firmas